

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3477 *RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Revisión Salarial para 1988 del Convenio Colectivo de la Empresa «Fraga de Espectáculos, Sociedad Anónima», y otras adheridas.*

Visto el Acuerdo tomado por la Comisión Mixta del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Fraga de Espectáculos, Sociedad Anónima», y otras adheridas, con el personal de las mismas, en fecha 23 de noviembre de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1988, en el correspondiente Registro de Convenios de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Mixta del Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Fraga de Espectáculos, Sociedad Anónima», y otras adheridas, con el personal de las mismas.

ACUERDOS DE REVISION PARA EL AÑO 1988, DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA FRAGA DE ESPECTACULOS, S. A., Y OTRAS ADHERIDAS, CON EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS MISMAS

Tras las reuniones mantenidas por la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Interprovincial en vigor, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 28 de mayo de 1986, compuesta por los siguientes señores:

Parte económica:

Don Joaquín Iborra Muñoz.
Don Antonio Noguero Ocampo.
Don José Acuña Couceiro.

Parte social:

Don Perfecto Iglesias Paz.
Don Ramón Vidal Neira.
Don Juan José Couce Paadín.

Se llegó a los siguientes acuerdos de revisión para el año 1988:

Primero.—La tabla salarial vigente para el año 1987 tendrá un aumento de 2.600 pesetas mensuales, para cada una de las categorías durante el año 1988, por lo que quedará con las cantidades siguientes, las cuales serán de aplicación desde el 1 de enero de 1988.

Tabla salarial

Categorías	Pesetas Mes
<i>Funciones comunes</i>	
Personal técnico (no titulado):	
Jefe de Circuito	62.951
Representantes	62.951
Administrativos:	
Jefe de Negociado o Departamento	62.951
Inspector de locales	57.703
Oficial primero	56.398
Oficial segundo	52.455
Taquillero	52.853
Auxiliar administrativo	50.001
Personal subalterno:	
Encargado de personal	50.906
Conserje	50.906

Categorías	Pesetas Día
Recibidores	1.650
Acomodadores	1.650
Serenos	1.650
Empleada de lavabos y guardarropa	1.650
Empleada de limpieza (por horas)	1.578
Auxiliar o mozo de almacén	1.650
Ordenanzas	1.578
Botones (hasta 18 años)	1.386
Personal obrero (profesionales de oficio):	
Oficial primero	1.719
Oficial segundo	1.650
Oficial tercero	1.650
Peón	1.650

Categorías	Pesetas Mes
<i>Funciones particulares</i>	
Cinematógrafo:	
Jefe Técnico	63.213
Jefe de Cabina	60.428
Operador	57.177
Ayudante	50.001

Categorías	Pesetas Día
Teatro:	
Jefe de Maquinaria y Electricidad	1.800
Jefe de Utillería	1.723
Oficial Maquinaria y Electricidad	1.650
Oficial Utillería	1.650
Avisador	1.650
Portero escenario	1.650

Segundo.—El resto de los conceptos económicos no tendrán ninguna modificación, ni en su redacción ni en sus importes durante el año 1988, quedando como estaban para el año 1987.

3478 *RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima» y sus trabajadores, suscrito con fecha 28 de diciembre de 1988, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima».

CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA NACIONAL ADARO DE INVESTIGACIONES MINERAS, SOCIEDAD ANONIMA» Y SUS TRABAJADORES

TITULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto.*—El presente Convenio regula las relaciones entre la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima» y los trabajadores incluidos en sus ámbitos personal, tempo-